

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 365 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 261 de 2008

Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 365 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y, como implicados, doña Míriam González Oliva, representante legal del establecimiento "Décimas", como perjudicado, y don Bennabi Hakim y don Redouami Ghermoul, como denunciados.

Dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Bennabi Hakim y don Redouami Ghermoul, como autores penalmente responsables de una falta de daños prevista en el artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 9 euros para cada uno de los condenados, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y a que indemnice en la cantidad de 84,90 euros al establecimiento "Décimas" en la persona de su representante legal, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bennabi Hakim y don Redouami Ghermoul, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.849/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 22 de enero de 2009.—Vistos por mí, Javier Abellá López, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 400 de 2009, incoado por una presunta falta de injurias, en la que han sido parte: el ministerio fiscal, doña Rocío Guadalupe Amagua Vasco como denunciante, y don Alejandro Laguna Ortiz como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, dicto la presente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a don Alejandro Laguna Ortiz, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la mis-

ma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que hará de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, que se incluirá en el libro correspondiente y de la que se llevará constancia a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de constancia.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en la presente causa se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 2009, y, verificada, donde dice, juicio de faltas 400 de 2009, debe decir, juicio de faltas 400 de 2008. Asimismo, procédase a la notificación de esta diligencia a través de su letrado, don Javier Beloqui.

Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

En Alcobendas, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.847/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 214 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 43 de 2009

En Alcobendas, a 22 de enero de 2009.—Vistos por mí, don Javier Abella López, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 214 de 2008, incoado por una presunta falta de vejaciones, en la que han sido parte el ministerio fiscal, doña Aurora Durán Prado, como denunciante, y don Luis Esteban Mayoral García, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, dicto la presente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a don Luis Esteban Mayoral García, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Esteban Mayoral García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 6 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.067/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Carlos Pérez Ruiz, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 16 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número de procedimiento ordinario 48 de 2008, se sigue recurso contencioso-administrativo a instancias de la comunidad de propietarios del polígono industrial número 2 "La Fuensanta", de Móstoles, representada por su presidente don José Ignacio Nadal Gómez-Martinho, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Móstoles a la solicitud de revisión de los actos administrativos de expropiación de parcelas, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado expedir de oficio el presente, a fin de hacer pública la interposición y admisión a trámite del presente recurso y emplazar a cuantos aparezcan como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos como demandados en el plazo de nueve días. Los emplazados podrán personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a don Santiago Antón Riesgo, doña Natividad Torrejón López, don Santiago Ponce Morgado, don Cándido Torrejón Hernández, don Agustín Vargas González, don Francisco Javier Rodríguez Franco, doña Carmen Gómez Luque, don Carmelo del Cerro Moreno, don Moisés Rodríguez Rodríguez, don Vicente Guerrero Iglesias, doña Ángeles Pontes González, doña Elvira Pontes González y las entidades "Coperlims", "Parvisán", "Comercial Hipotecario" e "Iberdrola", los cuales no han sido localizados en los domicilios que de los mismos consta, y a cuantos pudieran resultar interesados en el presente procedimiento, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.416/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Granados Hinojosa, doña María Jesús Carretero Iglesias, doña Ana Sánchez Ventura, doña María Eva Gutiérrez del Pino, doña Bibiana García Boutureira, doña Marta Lucía Marín Grisales, doña Manuela Delgado Apresa, doña Sandra Lorena Calvo Varela y "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", contra don Alejandro Garrido Pérez, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Luisa Granados Hinojosa, doña

María Jesús Carretero Iglesias, doña Ana Sánchez Ventura, doña María Eva Gutiérrez del Pino, doña Bibiana García Boutureira, doña Marta Lucía Marín Grisales, doña Manuela Delgado Apresa, doña Sandra Lorena Calvo Varela y "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", contra don Alejandro Garrido Pérez, por un principal de 83.005,90 euros, más 8.300,59 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 0000000000, entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50, abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en calle Orense, número 19, en Madrid, concepto 2499, 0000/00/0723/08, beneficiario Juzgado de lo social número 1.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.120/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 378 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Solana Felipe, contra don Raúl García Ramos, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 353 de 2008

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Antonio Solana Felipe, frente al empresario don Raúl García Ramos.

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, condeno al empresario don Raúl García Ramos a que abone a don Antonio Solana Felipe la cantidad de 6.809,11 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores que devengue la parte del principal correspondiente a 4.677,23 euros, excluida, por tanto, a efectos de este interés especial, la indemnización por despido; sin perjuicio de la aplicación del interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el importe íntegro del principal.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El

incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anulado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Raúl García Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.157/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Zapatero Ledesma, contra la empresa "Ediciones del Coleccionista, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don David Zapatero Ledesma, contra "Ediciones del Coleccionista, Sociedad Limitada", por un importe de 2.562,40 euros de principal, más 256,24 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se desplaza ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda algu-